



**ISIDRO JESÚS VARGAS
FERNÁNDEZ
DIPUTADO DISTRITO 12**



HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

El suscrito Diputado **ISIDRO JESÚS VARGAS FERNÁNDEZ**, representante del Distrito 12, integrante del **Grupo Parlamentario de Morena**, en la Legislatura 66 Constitucional del Congreso del Estado de Tamaulipas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 58 fracción I y 64, fracción I, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 67 numeral 1, inciso e); 93 numerales 1, 2 y 3, inciso b), de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, comparezco ante este Cuerpo Colegiado para promover la presente **INICIATIVA DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE ADICIONAN LOS PÁRRAFOS SEGUNDO Y TERCERO AL ARTÍCULO 49 DE LA LEY DE TRÁNSITO**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley de Tránsito, fue expedida por Decreto de la Quincuagésima Tercera Legislatura Constitucional del Estado, durante la administración estatal del Ingeniero Américo Villarreal Guerra, siendo publicada en el Periódico Oficial del Estado el 12 de noviembre de 1987.

La Ley de Tránsito, se ocupa de regular y controlar las vialidades en el Estado y sus municipios, derivado del tránsito de vehículos automotores, de tracción animal o humana y de peatones, para garantizar la seguridad de éstos y de los conductores y pasajeros.



**ISIDRO JESÚS VARGAS
FERNÁNDEZ
DIPUTADO DISTRITO 12**



Ahora bien, como todo cuerpo normativo, amerita actualizaciones, reformas y adiciones, en su caso, a efecto de estar acorde a la realidad social, su evolución, desarrollo y crecimiento, por lo que sus términos y disposiciones deberán ser adecuados a los momentos contemporáneos de nuestra comunidad.

En el presente caso, resulta conveniente establecer con claridad, que cuando algún conductor de automotores produzca un daño a las señales o infraestructura estatal o municipal, deberá resarcir lo dañado, al tiempo de cubrir los montos necesarios que por los daños causados impliquen la activación de personal de vialidad para asistir a los conductores de la vialidad dañada, durante el tiempo que requiera el restablecimiento de los servicios afectados.

OBJETO DE INICIATIVA

Con la presente propuesta de reforma a la Ley de Tránsito, se pretende que toda persona que provoque daños a la señalización de las vialidades, luminarias, semáforos o cualquier objeto parte de la infraestructura municipal o estatal, se haga responsable de pagar lo que resulte del daño para que se restablezcan los servicios a la normalidad, en el menor tiempo posible, sin demérito de las sanciones penales a que hubiera lugar.

INTRODUCCIÓN Y ANTECEDENTES

Lamentablemente, con regular temporalidad, se registran percances entre automotores y, en ciertos casos, los daños que se producen no solo son en los vehículos participantes, sino que además, se causan daños a los señalamientos en las vialidades, los postes que sostienen luminarias, o los que sostienen cableado de diversa índole y, peor aún, a los semáforos en las vialidades.



**ISIDRO JESÚS VARGAS
FERNÁNDEZ
DIPUTADO DISTRITO 12**



Tratándose de semáforos, en ocasiones los daños son severos y afectan a los automovilistas, pues se generan caos en la vialidad y eso implica que agentes de vialidad, deban acudir al cruce donde ocurrió la afectación, para guiar y regular el tráfico durante horas y días en algunos casos.

Ese trabajo extra de los agentes de vialidad, les distrae de las ocupaciones cotidianas, pues deben estar presentes para sustituir las indicaciones que debiera efectuar el o los semáforos dañados y ese tiempo de horas-hombre, deberá requerirse de pago al causante de los daños, para que el asunto no quede únicamente en daños al equipamiento, sino que también les derive responsabilidad solidaria con la autoridad municipal o estatal que cubra esa contingencia.

Para ello, se deberán hacer los ajustes administrativos necesarios y tener la posibilidad de efectuar el cobro de ese tiempo de horas-hombre que ameriten la atención del incidente vial.

**ASOCIACIÓN E IDENTIFICACIÓN CON OBJETIVOS DEL DESARROLLO
SOSTENIBLE DE NACIONES UNIDAS DE LA AGENDA 2030.**

Esta propuesta se identifica con el **OBJETIVO 16 PAZ, JUSTICIA E INSTITUCIONES SÓLIDAS** que busca particularmente las metas siguientes:

16.3 Promover el estado de derecho en los planos nacional e internacional y garantizar la igualdad de acceso a la justicia para todos.



**ISIDRO JESÚS VARGAS
FERNÁNDEZ**
DIPUTADO DISTRITO 12



16.6 Promover y aplicar leyes y políticas no discriminatorias en favor del desarrollo sostenible.

CUADRO COMPARATIVO DE MARCO JURIDICO
LEY DE TRÁNSITO

TEXTO ACTUAL	TEXTO PROPUESTO
ARTÍCULO 49.- Al infractor de la presente ley o de las disposiciones reglamentarias del Estado o las de los municipios, según sea el caso, se deriven se le podrá aplicar, de acuerdo a la gravedad de la falta, una o varias de las sanciones siguientes: I.- Suspensión, cancelación o retiro de licencia de conducir. II.- Detención del vehículo automotor y su remisión a las instituciones de resguardo que correspondan. III.- Amonestación o apercibimiento. IV.- Multa. V.- Arresto hasta por 36 horas. VI.- Trabajo a favor de la comunidad. VII.- Asistencia a tres sesiones de centros asistenciales o instituciones para la rehabilitación de personas con problemas de adicciones.	ARTÍCULO 49.- Al ...



**ISIDRO JESÚS VARGAS
FERNÁNDEZ**
DIPUTADO DISTRITO 12



Sin correlativo.	Toda persona responsable de daños en la señalización o la infraestructura urbana, estatal o municipal, independientemente de la responsabilidad penal en que pudiera incurrir, se le requerirá cubrir el monto de lo dañado, así como también, lo correspondiente por las horas-hombre que implique la atención del daño causado hasta su solventación, para que las vialidades se reactiven adecuadamente y se cubran las cuotas a la administración estatal o municipal, según corresponda, por los servicios extraordinarios que presten los agentes.
Sin correlativo.	Los daños serán reparados de inmediato por la instancia que corresponda a costa del causante de ellos, a efecto de restablecer a la normalidad las señales o infraestructura dañadas.

Por lo antes expuesto, me permito someter a la consideración de esta Honorable Diputación Permanente, la siguiente iniciativa con proyecto de:



**ISIDRO JESÚS VARGAS
FERNÁNDEZ
DIPUTADO DISTRITO 12**



DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE ADICIONAN LOS PÁRRAFOS SEGUNDO Y TERCERO AL ARTÍCULO 49 DE LA LEY DE TRÁNSITO, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

ARTÍCULO ÚNICO: Se adicionan los párrafos segundo y tercero al artículo 49 de la Ley de Tránsito, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 49 Quáter.- Al ...

I.- a VII.- ...

Toda persona responsable de daños en la señalización o la infraestructura urbana, estatal o municipal, independientemente de la responsabilidad penal en que pudiera incurrir, se le requerirá cubrir el monto de lo dañado, así como también, lo correspondiente por las horas-hombre que implique la atención del daño causado hasta su solventación, para que las vialidades se reactiven adecuadamente y se cubran las cuotas a la administración estatal o municipal, según corresponda, por los servicios extraordinarios que presten los agentes.

Los daños serán reparados de inmediato por la instancia que corresponda a costa del causante de ellos, a efecto de restablecer a la normalidad las señales o infraestructura dañadas.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.



**ISIDRO JESÚS VARGAS
FERNÁNDEZ**
DIPUTADO DISTRITO 12



Dado en el Honorable Congreso del Estado, a los tres días del mes de marzo del año dos mil veintiséis.

A T E N T A M E N T E
**“POR LA CONTINUACIÓN DE LA CUARTA TRANSFORMACIÓN DE LA VIDA
PÚBLICA DE TAMAULIPAS”.**

ISIDRO JESÚS VARGAS FERNÁNDEZ
DIPUTADO DISTRITO XII
GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA